

INSTRUCTIVO DE RECLAMACIONES

LISTADO DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES

Elección de Delegados a las Asambleas Generales XXII y XXIII, períodos 2027 y 2028

Si usted aparece como asociado inhábil en el listado publicado y considera que su calificación no corresponde a su situación real con la Cooperativa, tiene derecho a reclamar. Este instructivo le explica cómo hacerlo. El trámite es gratuito y no requiere abogado.

1. Quién puede reclamar

Cualquier asociada o asociado que aparezca calificado como inhábil en el listado con corte al 31 de agosto de 2026, o que considere que su calificación fue determinada de manera equivocada, conforme al artículo 6 del Reglamento de Postulación y Elección de Delegados.

2. Hasta cuándo puede reclamar

Desde el viernes 25 hasta el miércoles 30 de septiembre de 2026, inclusive. Vencido ese término no se reciben reclamaciones, porque el proceso de postulación inicia el 1 de octubre de 2026 con el listado ya en firme.

3. Ante quién y por dónde

La reclamación se dirige por escrito a la Junta de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Colombiana, por cualquiera de estos canales:

Canal	Dirección
Correo electrónico	info@coomunion.com, con el asunto: Reclamación listado de hábiles e inhábiles
Sede de la Cooperativa	Calle 33AA 82A-112, Medellín. Entrega física en horario de atención
Teléfono	3009121967, únicamente para orientación sobre el trámite. La reclamación siempre debe quedar por escrito

4. Qué debe contener su escrito

- Nombre completo y número de documento de identidad.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- La razón por la cual considera que debe corregirse su calificación.
- Los soportes que respalden su solicitud, si los tiene: comprobantes de pago, acuerdo de pago suscrito con la Cooperativa, certificación de descuento de nómina o cualquier documento que demuestre su situación.

No es necesario un formato especial. Un correo o una carta firmada es suficiente.

5. Qué razones puede invocar

La inhabilidad se origina en mora en aportes sociales, en mora en obligaciones de crédito, o en ambas, verificadas con corte al 31 de agosto de 2026, tanto a título personal como en calidad de codeudor o garante. Son razones válidas para reclamar, entre otras:

- Que el pago sí se realizó antes del 31 de agosto de 2026 y no fue registrado o fue aplicado con posterioridad.
- Que existe un acuerdo de pago o sistema de pago especial pactado con la Cooperativa y aceptado por ella, y que usted se encontraba al día en ese acuerdo. El parágrafo del artículo 4 del Reglamento considera al corriente a quien se encuentra en esa situación.
- Que el descuento de nómina fue efectuado por su empleador y no se reflejó oportunamente en su obligación.
- Que la obligación en mora no le corresponde, o que ya no figura como codeudor o garante de ella.
- Que hay un error en la identificación del asociado, en el documento o en el registro social.

6. Cómo se le responde

La Junta de Vigilancia estudia cada reclamación y la resuelve por escrito antes del 1 de octubre de 2026, fecha en que inicia el proceso de postulación. La respuesta se remite al correo electrónico o a la dirección que usted haya indicado. Si la reclamación prospera, se corrige su calificación en el listado y la Junta expide la certificación definitiva con el listado ajustado.

7. Qué no se tramita por esta vía

Este trámite resuelve únicamente la calificación de habilidad o inhabilidad para participar en la elección de delegados. No sustituye las solicitudes de acuerdo de pago, refinanciación, reliquidación de obligaciones ni las peticiones de servicio, que se atienden por los canales ordinarios de la Cooperativa.

8. Reserva de la información

El listado publicado no indica la causal individual de inhabilidad de ninguna asociada ni de ningún asociado. Esa información es reservada y se le informa de manera individual al titular que la solicite o que presente reclamación, en aplicación de la Ley 1581 de 2012.

Fundamento: artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Postulación y Elección de Delegados 2027 - 2028, y artículo 10 del Estatuto. Acuerdo N.º 006-JV-2026 de la Junta de Vigilancia, del 23 de septiembre de 2026.